

ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMÉS Y LA RESIDENCIA SANT VICENT FERRER, DE CARÁCTER SOCIAL EN MATERÍA DE COOPERACIÓN.

INTERVIENEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones, Alcalde del Ayuntamiento de Algemés (P4602900E), actuando en representación del mismo, asistido por Olivia Martínez García, secretaria general del Ayuntamiento de Algemés, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Alicia Sanchis Casanova, en representación de la Residencia San Vicente Ferrer (G46157426), actuando en nombre y representación de éste.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemés, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia social, de acuerdo con los artículos 25.2.e) y 27.c) de la Ley de Bases de Régimen Local y la legislación sectorial aplicable.

Segundo. La Residencia San Vicente Ferrer es una fundación benéfico social, sin ánimo de lucro dedicada al cuidado y atención de las personas mayores. La Residencia San Vicente Ferrer se constituye como un servicio de atención residencial de carácter permanente que constituye la residencia habitual de las personas en situación de dependencia que allí residen y ofrece una atención integral y continuada, de carácter personal, social y sanitaria, teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma y la intensidad de los cuidados que precise cada uno de los residentes.

De acuerdo con lo indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración económica entre la Fundación Residencia San Vicente Ferrer y el Ayuntamiento de Algemés para la ejecución de obras de adaptación, destinadas a mejoras de instalaciones y mantenimientos estructurales en la envolvente térmica de la Residencia San Vicente Ferrer de Algemés, en tanto que ambas entidades pretenden el desarrollo de estos ámbitos dentro de sus respectivos campos.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo que establece su artículo 6.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

TRATAMIENTO DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgarse de las declaraciones de datos de carácter personal los que afectan a cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes de que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso ya evitar su alteración, tratamiento, pérdida y.

COMPROMISO COMPLIANZA PENAL.

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España y, en especial, en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores. Al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos. A informar inmediatamente a la otra parte de cualquier carencia de conformidad en relación con esta normativa de la que tenga conocimiento.

ANTICORRUPCIÓN.

Las partes garantizan y se comprometen a que tanto ellas como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente contrato, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiéndose por tales, todas las normas que sean aplicables a las partes en las que se regule el cohecho, tráfico. del país del domicilio de las partes, las de cualquier país en el que se ejecutará el contrato, las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes informarán inmediatamente cuando tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este contrato o cuando tenga conocimiento o sospecha que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

La Fundación Asilo San Vicente Ferrer de Algemesí podrá terminar este Convenio de Colaboración en cualquier momento ante cualquier incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

1. Dar apoyo económico a la Fundación Residencia San Vicente Ferrer para la ejecución de obras de adaptación, destinadas a mejoras de instalaciones y mantenimientos estructurales en la envolvente térmica de la Residencia San Vicente Ferrer de Algemesí, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos:

Año 2026	
Aportación:	50.000,00 €

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA RESIDENCIA SANT VICENT FERRER

1. Ejecutar obras de adaptación, destinadas a mejoras de instalaciones y mantenimientos estructurales en la envolvente térmica en la Residencia San Vicente Ferrer, con sede en la calle Nou del Convent, 73, de Algemesí.
2. Estas obras de adaptación tendrán por objeto que las personas mayores en situación de dependencia residentes en la Residencia San Vicente Ferrer de Algemesí puedan llevar su vida de la forma más digna y activa posible, ofreciendo un apoyo integral a la persona ya su entorno, utilizando la subvención para mejorar las instalaciones y el envolvente térmico a la Residencia San Vicente Ferrer.

3. Aportar a este ayuntamiento la justificación de la realización de la actividad subvencionable antes del 1 de diciembre de 2026
4. Aportar a este Ayuntamiento, antes del 1 de diciembre de 2026, declaración jurada de no haber recibido subvenciones de ninguna administración pública o entidad privada respecto a los gastos y facturas justificadas en esta subvención.

SEXTA. PLAZOS Y CONDICIONES

El Ayuntamiento de Algemesí concederá a la Fundación Residencia San Vicente Ferrer, de Algemesí una subvención nominativa destinada a contribuir a la financiación de la actuación descrita, por un importe máximo total de 50.000,00. Esta aportación se realiza como una subvención directa del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Esta subvención se consignará en la aplicación presupuestaria 2026-2310-78001, AYUDA INVERSIONES RESIDENCIA, del presupuesto correspondiente al ejercicio 2026.

El Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para abonar lo antes posible el 100% de la aportación correspondiente al presente convenio. A tales efectos, la Fundación Residencia San Vicente Ferrer deberá aportar:

- El proyecto de las actuaciones a realizar, objeto de la subvención.
- Declaración responsable del representante legal, del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Algemesí será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe del total de las subvenciones recibidas no supere el 100% del coste de la actuación subvencionada.

En este sentido, se deberá siempre especificar en la declaración responsable si las acciones y proyectos que presentados por esta ayudas han sido objeto de solicitud o concesión de subvenciones por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentarán relación de éstas, detallando su cuantía y finalidad a fin de que nunca se pueda superar el 100 del importe total de la actuación subvencionada. Si esto sucediera, se podría modificar el acuerdo de concesión, denegando o reduciendo la subvención. La comunicación de nuevos cofinanciadores se realizará por sede electrónica tan pronto como se conozca.

Asimismo, la Fundación Asilo San Vicente Ferrer de Algemesi deberá acreditar el efectivo pago de los gastos mediante los correspondientes justificantes bancarios, extractos u otros documentos equivalentes, cuando sea exigible.

Todos los justificantes deberán corresponder de forma inequívoca a las actuaciones financiadas, estar debidamente ordenados y conservarse durante el período legalmente establecido, quedando a disposición del Ayuntamiento de Algemesi para las tareas de comprobación, control y fiscalización que se consideren oportunas.

Los justificantes de los gastos tendrán que presentarse antes del 1 de diciembre del ejercicio, sin perjuicio de posibles ampliaciones debidamente motivadas.

No se admitirán justificantes que no cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

La Fundación Asilo San Vicente Ferrer de Algemesi deberá presentar la documentación justificativa adecuada que acredite la realización de las actividades antes del 1 de diciembre de 2026, sin perjuicio de posibles ampliaciones debidamente motivadas.

El Ayuntamiento de Algemesi será el responsable de comprobar la correcta justificación de los gastos y, en su caso, emitirá informe favorable por la Intervención municipal.

No se admitirán justificantes que no cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza y finalidad de las actuaciones objeto del presente convenio, resulten estrictamente necesarias para la ejecución de las obras de adaptación, mejora de instalaciones y mantenimientos estructurales en la envolvente térmica de la Residencia San Vicente Ferrer de Algemesi, y se realicen dentro de la misma.

En particular, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Las obras de rehabilitación, reparación, adecuación y mantenimiento estructural del edificio vinculadas a la mejora de la envolvente térmica, incluyendo fachadas, cubiertas, cerramientos, aislamientos, impermeabilizaciones y elementos constructivos relacionados con la eficiencia energética y la conservación del inmueble.
- b) La renovación, adaptación o mejora de las instalaciones técnicas necesarias para garantizar unas condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad, eficiencia energética y confort térmico de la residencia.
- c) Los gastos derivados de suministros, materiales, maquinaria y mano de obra directamente vinculadas a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

d) Los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de proyectos técnicos, dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud, informes técnicos, certificaciones y otros servicios profesionales necesarios para la ejecución de las actuaciones, siempre que estén directamente relacionados con el objeto del convenio.

e) Las tasas, tributos e impuestos efectivamente satisfechos con motivo de las actuaciones subvencionadas, cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad beneficiaria.

f) Los gastos relativos a actuaciones complementarias indispensables para el correcto desarrollo de las obras y para el cumplimiento de la normativa técnica, urbanística, de accesibilidad, seguridad o eficiencia energética aplicable.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, sanciones administrativas o penales, así como los gastos derivados de procedimientos judiciales.

b) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria no vinculados directamente a la actuación subvencionada.

c) Las actuaciones ejecutadas fuera del período establecido en el convenio o aquellas que no queden debidamente justificadas documentalmente.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

La presente subvención se otorga con la condición de que la entidad cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma éste por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

El Alcalde-Presidente, José Javier Sanchis Bretones. La secretaria general Olivia Martínez García. En representación de la Residencia San Vicente Ferrer, Alicia Sanchis Casanova.

Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen

El Alcalde-Presidente

En representación de la Residencia
San Vicente Ferrer

José Javier Sanchis Bretones

Alicia Sanchis Casanova

La Secretaria